

Expediente: 57/23

Carátula: OLARIAGA SANTIAGO ARIEL C/ ALVAREZ DANIEL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 06/11/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FINISTERRE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20253202026 - OLARIAGA, SANTIAGO ARIEL-ACTOR

20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

20259586535 - ALVAREZ, DANIEL HORACIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 57/23



H20703721163

JUICIO: OLARIAGA SANTIAGO ARIEL c/ ALVAREZ DANIEL HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 57/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de octubre del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. Juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL** como parte actora, el **Dr. FERNANDEZ CRISTIAN IVÁN** en carácter de apoderado del actor

Por la parte demandada no se presenta nadie.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. Juez y la Secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término el Sr. Juez manifiesta que el letrado de la parte demandada ha renunciado al patrocinio otorgado, siendo debidamente notificadas las partes a los fines de que designe representación legal y que a la fecha no fue efectuado. A pesar de estar apersonado el Dr. Diego Gómez no dando cumplimiento con la intimación efectuada de la presentación del poder en un plazo acordado. En consecuencia se tiene por rebelde al demandado y a la citada en garantía

A continuación, se produce la prueba confesional ofrecida por la parte actora en el cuaderno de prueba N° 3. Se llama a viva voz al Sr **ALVAREZ DANIEL HORACIO** quien no se encuentra presente. Estando debidamente notificado de pleno derecho el absolvente. La presente prueba se tiene por no producida.

El Dr. Fernandez solicita que se considere la confesión ficta y que sea considerado para definitiva su incomparecencia. Atento a lo solicitado téngase presente para definitiva.

A continuación, se procede a producir la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba del actor N° 7. Se toma la declaración a el primer testigo ofrecido, quien se presenta en esta audiencia y preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **ALBORNOZ ALFREDO NOEL**, DNI N° 38.348.402, 30 años, trabajo informal, con domicilio en Los Sarmientos.

Abierto el acto, se le solicita al testigo que exhiba su DNI a la cámara. Previo juramento que en legal forma prestó el testigo, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

Se produce la prueba confesional ofrecida por la parte demandada en el cuaderno de prueba N° 4.

Se presenta en esta audiencia el absolvente **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL (ACTOR)** y el Sr. juez procede a la apertura del sobre cerrado que contiene un pliego con 9 posiciones, para ser agregado en el expediente. Abierto el acto, el Juez aprueba todas las posiciones propuestas y el/la absolvente procede a deponer conforme a ellas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Por último, el Sr. juez realiza una breve reseña de todos los cuadernos de prueba, encontrándose producidas todas ellas.

En la prueba pericial psicológica A4, ya fueron efectuadas las entrevistas faltando presentar el informe a lo que el perito solicita una ampliación de plazos por un término de 10 días, en consecuencia y a tento a lo solicitado y siendo una prueba importante, se concede una prorrog otorgándole un plazo hasta el 20 de noviembre del 2024, a los fines de la presentación del informe pericial. Se fija fecha complementaria a los fines de efectuar el informe de prueba y los alegatos para el día 26 de diciembre a 09:00hs. El **Dr Fernández** solicita hacer alegatos por escritos, no se hace lugar a lo solicitado

En la prueba pericial accidentológica A5, también se solicita ampliación de plazos, de igual manera se le otorga un plazo hasta el 20 de noviembre del 2024, a los fines de la presentación del informe pericial.

En la prueba pericial médica A6, tambien se encuentra pendiente y de igual manera se le otorga un plazo hasta el 20 de noviembre del 2024, a los fines de la presentación del informe pericial

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 05/11/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.